



## ACUERDO MINISTERIAL NO. 030

### MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, entre otras, las siguientes: *“(...) c) Definir la estructura organizacional de la institución y expedir los reglamentos internos requeridos para su funcionamiento; k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 6 del citado Estatuto establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería: *“Es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar”*



*campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando la soberanía alimentaria.”;*

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 074 de 05 de marzo de 2010, se aprobó los documentos: "*Protocolo para Ingreso de Proyectos*" y "*Metodología de Seguimiento y Monitoreo de Programas y Proyectos*", elaborados por la Subsecretaría de Planificación;
- Que,** la Disposición Derogatoria del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece: "*Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio de 2011, mediante el cual se expidió el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca", así como todos los cuerpos normativos, de igual o inferior jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo Ministerial.*";
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGPGE-2018-0529-M de 06 de diciembre de 2018, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Agricultura y Ganadería solicitó se revise el Acuerdo Ministerial No. 074, por considerar que "*(...) dicho documento no se ajusta a la nueva estructura institucional (...)*";
- Que,** el ítem 3.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería dispone como Misión de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: "*Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la implementación de los procesos estratégicos institucionales a través de la gestión de planificación e inversión, seguimiento y evaluación, administración por procesos, calidad de los servicios, gestión del cambio y cooperación internacional.*", donde quedan contempladas las atribuciones que se habían otorgado mediante el Acuerdo No. 074, en el que se aprobó los documentos: "*Protocolo para Ingreso de Proyectos*" y "*Metodología de Seguimiento y Monitoreo de Programas y Proyectos*";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Derogar el Acuerdo Ministerial No. 074 de 05 de marzo de 2010, mediante el cual el entonces Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca aprobó los documentos: "*Protocolo para Ingreso de Proyectos*" y "*Metodología de Seguimiento y Monitoreo de Programas y Proyectos*".

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA



### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 FEB. 2019**

  
Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



2018 FEB 14

